



Oficio: OFS/UT/4849/04/2025

Asunto: Se brinda respuesta a la solicitud de información con número de folio 300564125000105.



Xalapa de Enríquez, Ver., 14 de abril de 2025

C. SOLICITANTE PRESENTE

En atención a su solicitud de información registrada con número de folio **300564125000105**, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y radicada en esta Unidad de Transparencia con el número de expediente **UT/EXPSI/SISAI105/04/2025**; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 134 fracciones II y III, 139, 141 y 145 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 83, de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 5 fracción VI, 30 y 31 fracciones I y VI del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (ORFIS), atentamente le comunico que:

PRIMERO. - De conformidad con el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho al libre acceso de la información con las excepciones que señala la ley, por lo que esta Unidad de Transparencia debe realizar los trámites internos que resulten necesarios para tramitar y entregar la información que sea requerida, y sea generada, administrada o se encuentre en posesión del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz.

SEGUNDO. – En consecuencia, mediante oficio *ORFIS-OF-UT-082-04-2025* (anexo 1), esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud de información a las siguientes áreas administrativas, las cuales la atendieron con el similar que se enuncia a continuación (anexo 2):

ÁREA ADMINISTRATIVA	NÚMERO DE MEMORÁNDUM
Dirección General de Asuntos Jurídicos	DGAyJ/SCS/263/04/2025
Unidad de Investigación	UI/079/04/2025

TERCERO. – No omito compartir con usted lo establecido en el artículo 143 de la Ley local de Transparencia:

Artículo 143. Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante.

De igual manera el Criterio de Interpretación para sujetos obligados con Clave de Control SO/003/2017, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, mismo que reproduzco a la letra a continuación:



Oficio: OFS/UT/4849/04/2025

Asunto: Se brinda respuesta a la solicitud de información con número de folio 300564125000105.



No existe obligación de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, **proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información.**

CUARTO. - Para efecto de maximizar su derecho de acceso a la información, en relación a sus requerimientos de información marcados con los incisos d) y e), respetuosamente se sugiere que los canalice al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz (TRIAEV).

Es así como en términos del artículo 145 fracción I de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, atiende y brinda respuesta a su solicitud de información.

ATENTAMENTE

MTRA. VIOLETA CÁRDENAS VÁZQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Mtra. DELIA GONZÁLEZ COBOS.- Auditora General del ORFIS.- Para su superior conocimiento.



Oficio: ORFIS-OF-UT-082-04-2025
Asunto: Se turna solicitud de información

A.R.

Xalapa de Enríquez, Ver., 07 de abril de 2025



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
PRESENTE

En términos de los artículos 3 fracción XXXII, 132, 134 fracción II y 135 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 30 y 31 fracción I del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, atentamente me permito hacer de su conocimiento que, vía Plataforma Nacional de Transparencia, se recibió una solicitud de información, radicada en esta Unidad con el número de expediente que se indica y que a la letra se transcribe a continuación:

UT/EXPSI/SISAI/105/04/2025:

"Solicito a esta Entidad de Fiscalización Superior la remisión de la siguiente información, de forma electrónica:

- a) ¿Cuántos informes por presunta responsabilidad administrativa por alguna o algunas faltas administrativas graves, elaborados por este órgano técnico de fiscalización como autoridad investigadora, han sido admitidos por el Tribunal competente?
- b) ¿Cuántos expedientes por presunta responsabilidad administrativa -del tipo de faltas administrativas graves-, en los que este órgano técnico de fiscalización ha participado como autoridad investigadora, se han resuelto en cada uno de los años, desde 2016, hasta 2025, a corte de la respuesta a esta solicitud de acceso a la información?
- c) ¿Cuántas de las resoluciones en los expedientes por presunta responsabilidad administrativa, en los que este órgano técnico de fiscalización ha participado como autoridad investigadora, del periodo de 2016 hasta 2025, a corte de la respuesta a esta solicitud de información, fueron en el sentido de que existía una responsabilidad administrativa, a criterio del Tribunal competente?
- d) ¿Cuántas de las resoluciones del punto anterior, han quedado firmes?
- e) ¿Cuántas de las resoluciones del inciso c), de esta solicitud de acceso a la información, han sido anuladas, invalidadas, revocadas, o dejadas insubsistentes, por un medio de impugnación, ya sea para efectos o de forma lisa y llana?"

En virtud de lo anterior, agradezco de antemano su atención para efecto de responder y enviar lo requerido según el tipo de respuesta que otorgue, conforme a lo señalado en mi similar ORFIS-CIRC-UT-001-01-2025, con la finalidad de notificar en tiempo y forma la respuesta correspondiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. VIOLETA CÁRDENAS VÁZQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

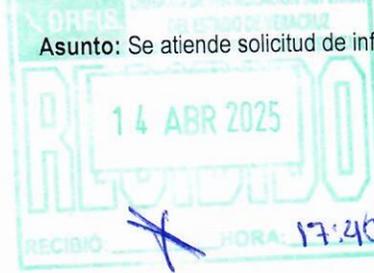


C.c.p. Mtra. DELIA GONZÁLEZ COBOS. - Auditora General del ORFIS. - Para su superior conocimiento.



Memorándum número: DGAJ/SCS/263/04/2025

Asunto: Se atiende solicitud de información



MTRA. VIOLETA CÁRDENAS VÁZQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 12 fracción V del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, me refiero a su oficio número **ORFIS-OF-UT-082-04-2025** de fecha siete de abril del presente año, a través del cual hizo del conocimiento de esta área administrativa la solicitud de información con folio número **UT/EXPSI/SISAI/105/04/2025**, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la que medularmente el peticionario solicita lo siguiente:

“Solicito a esta Entidad de Fiscalización Superior la remisión de la siguiente información, de forma electrónica:

- a) *¿Cuántos informes por presunta responsabilidad administrativa por alguna o algunas faltas administrativas graves, elaborados por este órgano técnico de fiscalización como autoridad investigadora, han sido admitidos por el Tribunal competente?*
- b) *¿Cuántos expedientes por presunta responsabilidad administrativa –del tipo de faltas administrativas graves-, en los que este órgano técnico de fiscalización ha participado como autoridad investigadora, se han resuelto en cada uno de los años, desde 2016, hasta 2025, a corte de la respuesta a esta solicitud de acceso a la información?*
- c) *¿Cuántas de las resoluciones en los expedientes por presunta responsabilidad administrativa, en los que este órgano técnico de fiscalización ha participado como autoridad investigadora, del periodo de 2016 hasta 2025, a corte de la respuesta a esta solicitud de información, fueron en sentido de que existía una responsabilidad administrativa, a criterio del Tribunal competente?*
- d) *¿Cuántas de las resoluciones del punto anterior, han quedado firmes?*
- e) *¿Cuántas de las resoluciones del inciso c), de esta solicitud de acceso a la información, han sido anuladas, invalidadas, revocadas, o dejadas insubsistentes, por un medio de impugnación, ya sea para efectos o de forma lisa y llana?”*

Se hace del conocimiento de esa Unidad de Transparencia que, de una revisión exhaustiva a los expedientes iniciados por la autoridad substanciadora adscrita a esta Dirección General, por cuanto hace a los incisos **a)**, **b)** y **c)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, mismo que especifica lo siguiente: *“Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma... En caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, formatos electrónicos, por Internet o cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar...”*, la información requerida se encuentra contenida dentro del **Informe de Seguimiento de las Observaciones y Acciones promovidas por el ORFIS y los Órganos Internos de Control relativo a la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2017 a 2023** el cual, en observancia a lo dispuesto en el numeral 61 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fue presentado a la Comisión Permanente de Vigilancia de la LXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 27 de febrero del año en curso, sin que exista una variación a la fecha, el cual es público y puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:

https://www.orfis.gob.mx/CuentasPublicas/informesequimiento2017-2023/Inf_Seg_Cuenta_Publica_2017-2023_MARZO_2025.pdf

Ahora bien, respecto de la petición formulada en los incisos **d)** y **e)**, de una revisión a los expedientes que obran en esta área administrativa, se informa que no se tiene alguno en los términos planteados, precisando que, esta información pudiera obrar en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz –TRIJAEV-, por lo que en términos de lo



Memorándum número: DGAJ/SCS/263/04/2025

Asunto: Se atiende solicitud de información



indicado en el segundo párrafo del artículo 143 de la Ley 875 precitada, *“Cuando la información no se encuentre en los registros o archivos del sujeto obligado, su Unidad de Transparencia lo notificará al solicitante dentro del término establecido en el artículo 145 de esta Ley, y le orientará, si fuese necesario, para que acuda ante otro sujeto obligado que pueda satisfacer su requerimiento.”*, se sugiere dirigirla a aquella autoridad.

No omito significarle que, la solicitud planteada, requiere información comprendida del año 2016 hasta el 2025, sin embargo, del año 2016 no existen registros de inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa en virtud de que la entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas fue en el año **2017**; y respecto del ejercicio fiscal **2024**, esta se encuentra sujeta a revisión por parte de este Órgano Autónomo en el año que transcurre.

Sin otro particular, propicio la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
XALAPA-ENRÍQUEZ, VER., 11 DE ABRIL DE 2025


MTRA. MARCELA ADRIANA VARGAS QUEZADA
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

C.c.p. Mtra. Delia González Cobos. Auditora General Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz. Para su superior conocimiento. Presente.
Archivo/Minutario.
LICS. ILP/MAOH.



Memorándum: UI/079/04/2025

Asunto: Se atiende solicitud de acceso
UT/EXPSI/SISAI/105/04/2025

MTRA. VIOLETA CÁRDENAS VÁZQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 12, fracción V, del Reglamento Interior de este Órgano Autónomo y en atención a su oficio **ORFIS-OF-UT-082-04-2025**, del día siete de abril de dos mil veinticinco y recibido en la misma fecha en esta Unidad de Investigación la solicitud de información **UT/EXPSI/SISAI/105/04/2025**, consistente en:

"Solicito a esta Entidad de Fiscalización Superior la remisión de la siguiente información, de forma electrónica:

- a) ¿Cuántos informes por presunta responsabilidad administrativa por alguna o algunas faltas administrativas graves, elaborados por este órgano técnico de fiscalización como autoridad investigadora, han sido admitidos por el Tribunal competente?
- b) ¿Cuántos expedientes por presunta responsabilidad administrativa –del tipo de faltas administrativas graves–, en los que este órgano técnico de fiscalización ha participado como autoridad investigadora, se han resuelto en cada uno de los años, desde 2016, hasta 2025, a corte de la respuesta a esta solicitud de acceso a la información?
- c) ¿Cuántas de las resoluciones en los expedientes por presunta responsabilidad administrativa, en los que este órgano técnico de fiscalización ha participado como autoridad investigadora, del periodo de 2016 hasta 2025, a corte de la respuesta a esta solicitud de información, fueron en el sentido de que existía una responsabilidad administrativa, a criterio del Tribunal competente?
- d) ¿Cuántas de las resoluciones del punto anterior, han quedado firmes?
- e) ¿Cuántas de las resoluciones del inciso c), de esta solicitud de acceso a la información, han sido anuladas, invalidadas, revocadas, o dejadas insubsistentes, por un medio de impugnación, ya sea para efectos o de forma lisa y llana?". (SIC)

En relación a los planteamientos realizados en los incisos a), b) y c), me permito informarle que conforme a lo establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, mismo que dice que: "Los sujetos obligados sólo aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma,... En caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, formatos



electrónicos, por Internet o cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido al interesado la fuente...", por lo anterior, la información requerida se encuentra contenida dentro del **Informe de Seguimiento de las Observaciones y Acciones promovidas por el ORFIS y los Órganos Internos de Control relativo a la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2017 a 2023** el cual fuera presentado al Presidente de la Comisión Permanente de Vigilancia de la LXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en fecha 27 de febrero del año en curso, el cual se encuentra visible y público en la siguiente liga:

https://www.orfis.gob.mx/CuentasPublicas/informesequimiento2017-2023/Inf_Seg_Cuenta_Publica_2017-2023_MARZO_2025.pdf

Sobre el particular, me permito citar el criterio 03/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, mismo que a la letra dice:

No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Debo puntualizar que, en relación al ejercicio 2016, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Órgano de Fiscalización Superior de Veracruz, en aquel entonces, era el área administrativa competente de dar atención y seguimiento a la Fase de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones que estaba prevista en el Título Primero, Capítulo III, Sección Tercera, artículos 54, 55, 56, 57, 58 y 59, de la actual abrogada Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; dicho procedimiento se llevaba a cabo en contra de los servidores o ex servidores públicos, cuya conducta implicaba irregularidad o ilicitud en el manejo de los recursos públicos ejercidos en el año dos mil dieciséis y que, presumiblemente, afectaban la hacienda pública estatal.

Por otra parte, referente a los cuestionamientos hechos por la persona solicitante en los incisos d) y e), informo a usted que, después de realizar una búsqueda minuciosa en archivos y expedientes de esta



Unidad de Investigación, se localizaron 0 (cero¹) registros de documentos (físicos o digitales) con las características y parámetros planteados; sin embargo, del análisis gramatical de ambas preguntas, se desprende que parte o totalidad de la información que solicita, pudiera obrar en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz –TRIJAEV-², por lo que en términos de lo indicado en el segundo párrafo del artículo 143 de la Ley 875 precitada, “Cuando la información no se encuentre en los registros o archivos del sujeto obligado, su Unidad de Transparencia lo notificará al solicitante dentro del término establecido en el artículo 145 de esta Ley, y le orientará, si fuese necesario, para que acuda ante otro sujeto obligado que pueda satisfacer su requerimiento.”, agradeciéndole de antemano informe al peticionario que deberá realizar una solicitud de acceso a la información ante ese sujeto obligado, el cual cuenta con los siguientes datos de contacto:

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz –TRIJAEV-
Domicilio: Torre Olmo Distribuidor Vial Las Trancas 1009 Colonia Reserva Territorial C.P. 91096. Xalapa, Veracruz.
Teléfono: 228 688 7731 ext. 103
De la Unidad de Transparencia:
Correo: unidad.transparencia@trijaev.gob.mx
Teléfono: : 228 6887731 ext. 611

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Xalapa-Enríquez, Ver.: 07 de abril de 2025



MTRA. MARÍA DE LOURDES DE LA LOZA GONZÁLEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

C.c.p. **Mtra. Delia González Cobos**, Auditora General Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz. Para su conocimiento. Presente.
Archivo/Minutario
MLG/YAS/MIMC

¹ Criterio con clave de control SO/014/2023. INAI. Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo.

² Art. 5º de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Veracruz.
<https://www.legisver.gob.mx/leyes/LeyesPDF/LOTJUSTICIAADMINISTRATIVAEVERA19072023.pdf>